

DICCIONARIO RAZONADO de Legislacion civil, penal, comercial y forense Ó SEA RESUMEN

De las leyes, usos, prácticas y costumbres, como asimismo de las doctrinas de los jurisconsultos, dispuesto por órden alfabético de materias, con la esplicacion de los terminos del derecho.

Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquiera estado y condicion hallarán facilmente la necesaria instruccion sobre sus derechos y obligaciones y la solucion de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos ó testamentarias y demas actos de la vida social.

POR

Dr. Joaquin Escriche

AUTOR

del Manual del Abogado americano
y del compendio de los tratados de legislacion de Jeremias Bentham.

IMPRESO EN PARIS

donde se hallará

en casa de D. Mariano Alcober, Banquero
Calle Hauteville Nº 5.

1831.

Lith. de Th. Delarue

Rue N. D. des Victoires 16

8

DICCIONARIO RAZONADO

DE

LEGISLACION

CIVIL, PENAL, COMERCIAL Y FORENSE.

UN TOMO EN FOLIO

EN PAPEL AVITELADO Y LUSTRADO.

Todos deben saber las leyes, y á nadie escusa la ignorancia del derecho. Así está prevenido en nuestros códigos: asi lo exige el interes de la sociedad y el de cada uno de sus individuos: asi se observa en muchas naciones, donde el conocimiento de la legislacion del pais es el complemento necesario de la educacion, donde no hay ciudadano que no tenga en su bi-

No. 8

blioteca el libro de las leyes, y donde hasta las mugeres se instruyen por sus pequeños códigos ó manuales de las que conciernen á su estado y condicion de esposas y de madres.

El libro de la ley es por cierto el mas importante de todos los libros, y casi el único necesario para todos, como dice uno de los genios mas profundos y filantrópicos de nuestros dias; y aun cuando no lo fuera como libro de derecho, lo seria como libro de moral. Los libros religiosos recomiendan á los hombres que sean justos; pero el libro de la ley les esplica en qué consiste la justicia, les refiere todos los actos contrarios á ella, les enseña á vivir sin hacerse mal unos á otros, y les manifiesta el modo de manejarse con cautela y sabiduria en sus negocios.

Mas ¿cual es el libro de la ley en que nosotros podremos hallar tan preciosas ventajas? ¿Es acaso el Fuero Juzgo, compilacion de leyes de concilios, de leyes de otros tiempos, de leyes tan estrañas ahora como su nombre? ¿Es el código de las siete Partidas, lleno de disposiciones alusivas á costumbres que no conocemos, ó fundadas en principios que ya no subsisten? ¿Es, por omitir otros muchos, la Recopilacion, ese hacinamiento confuso de leyes viejas y nuevas, sin plan, sin conexion, sin principios uniformes, fárrago de documentos de legislacion y de historia? ¿Son quizá todos juntos con el inmenso escuadron de los intérpretes, comentadores y tratadistas?

Si en otros pueblos se ha hecho comun la ciencia del derecho, es porque tienen códigos sencillos, claros y metódicos, puestos al alcance de los ciudadanos de todas clases; pero nuestra legislacion carece de tales perfecciones: ella se compone de

muchos códigos; códigos que en parte rigen y en parte estan suprimidos; códigos que entre sí no tienen coherencia ni analogía; códigos que si bien son otros tantos monumentos de la sabiduria de nuestros padres, no pueden menos de resentirse de las circunstancias de los tiempos en que se hicieron, ni de estar en contradiccion con los progresos del espíritu humano, abriendo por consiguiente la puerta no solo á nuevas prácticas sino aun á la arbitrariedad de los tribunales; códigos en fin que contienen mezcladas leyes vigentes y leyes caducas, leyes que se contradicen, leyes derogadas y otra vez restablecidas parcial ó totalmente por otras posteriores ó por un uso contrario, de suerte que apenas pueden conocerlas, distinguirlas y desenredarlas los jurisconsultos encanecidos en su estudio. Muchos de estos han tratado de comentarlas, esponerlas, concordarlas y suplirlas, y han publicado volúmenes inmensos que adornan las grandes bibliotecas de los hombres que se ejercitan en los combates del foro : volúmenes escritos generalmente en lenguage técnico, obscuro, árido y desagradable : volúmenes que miran con respeto, y aun con cierta especie de horror, los que no se dedican por oficio á la defensa de los pleitos.

¿ Quien pues ha de lanzarse en este piélago sin esperanza de atravesarle? ¿Quien osará penetrar con pie mal seguro en esta selva cubierta de maleza? ¿Quien que no sea un jurista sabrá buscar la ley que le interesa, y asegurarse en caso de hallarla de que no ha perdido su fuerza? Y ¿como en tanta confusion cumplirse el precepto de que todos sepan las leyes, y que á nadie escuse su ignorancia? ¿ Habrá de dejar todo ciudadano su taller ó profesion para entregarse á investigacio-

nes que tanto tiempo y desvelos cuestan? El legislador seguramente, semejante á aquel pájaro que depone los huevos en la arena dejando al azar el cuidado de empollarlos, ha establecido las reglas de nuestra conducta y mandado que para guardarlas nos enteremos de ellas, sin facilitarnos al efecto los medios indispensables.

Mas no por eso es menor el interes que todos tenemos en saberlas y entenderlas : no porque nos sea imposible ó dificil su conocimiento, podemos evitar que se nos apliquen : no porque las tablas de nuestros deberes se hallen tan altas que ni aun las alcancemos con la vista, nos ahorraremos los amargos sinsabores que la falta de su lectura es capaz de acarrearnos.

Grande por tanto fuera el servicio que haria al público quien acertase el medio de procurar á toda clase de personas la competente instruccion sobre los derechos y obligaciones que les corresponden asi en cualquiera de los estados ó condiciones en que el hombre puede estar constituido como en cualquiera de los actos de la vida civil, presentándole una obra en que sin distraerse de sus ocupaciones diarias pudieran todos hallar oportunamente y con facilidad resueltas las dudas que les ocurriesen en sus contratos, pleitos, asuntos comerciales, disposiciones y negocios de toda especie. Tal es el objeto á que se dirige el presente *Diccionario de legislacion.* En él se definen y esplican todos los términos del derecho con exactitud y claridad, para que puedan leerle con fruto las personas que quieran consultarle, por mas estraño que sea para ellas el lenguage de la jurisprudencia; y en él se contienen breve y sustancialmente las disposiciones de nuestras leyes

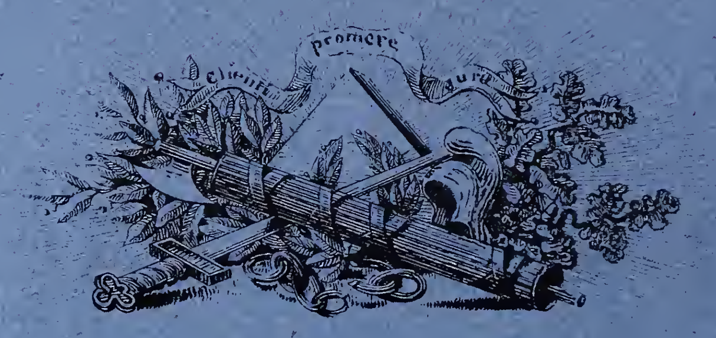
sobre cada punto, los usos y costumbres que á falta de decisiones legales ó á pesar de ellas se han introducido en la práctica, y las doctrinas ú opiniones de los jurisconsultos acerca de su inteligencia ó de las consecuencias que se deducen de sus principios cuando estan obscuras ó no son tan estensas como seria de desear. Cada artículo encierra por lo comun la definicion de la voz ó palabra que es su objeto, su etimología ú origen en caso de que contribuya para penetrar mejor su sentido, las diferentes acepciones en que puede tomarse, el desarrollo y aplicacion de los principios que tienen relacion con ella, y tal vez algunas de las reflexiones que la filosofía ha dictado sobre el asunto á los mas célebres jurisconsultos de Europa. El orden alfabético en que estan distribuidas las materias es sin duda el mas cómodo para que el lector encuentre con prontitud y sin trabajo el punto de que necesita instruirse. El cuerpo del derecho se compone de piezas que pueden montarse ó desmontarse, y ponerse juntas ó separadas segun las necesidades de los individuos. Aqui estan desmontadas y puestas con separacion, para que cada uno elija la que mas le convenga. El ciudadano que por sus ocupaciones no puede dedicarse al estudio de la legislacion general, tiene aqui el medio de poder conocer facilmente las leyes relativas á su estado y á la clase que ocupa en la sociedad. El marido, la muger, el padre, la madre, el hijo, el hermano, el pariente, el menor, el tutor, el labrador, el comerciante, el artesano, el propietario, el arrendador, etc., hallarán en sus artículos respectivos la suma de sus obligaciones y derechos, sin emplear mucho tiempo en estudiarlos. ¿ Quiere saber un hijo por ejemplo qué es lo que debe à sus padres y lo que puede exigir de

ellos? Acuda primero à la palabra *Hijos*, donde verá lo que es propio en general á los hijos de todas clases; y poniéndose luego en la clase que le competa de hijo legítimo, legitimado, natural, espurio, adulterino, incestuoso, póstumo, adoptivo, emancipado ó de familias, segun las divisiones que allí se hacen, tome entre los artículos siguientes aquel que le corresponda, en el cual sin necesidad de perder tiempo en lecturas que por entonces le sean inútiles, encontrará lo que en el momento desea saber para su gobierno. De igual modo ha de proceder quien trate de salir de alguna duda ó de saber como se ha de conducir en algun contrato ó negocio, yendo á buscar la palabra con que este se designe. ¿Quiere un comerciante conocer las obligaciones que produce el giro, endoso ó aceptacion de una letra de cambio, la sociedad, el préstamo, la comision y cualquiera otra especie de negocio mercantil? Registre la voz *Aceptacion*, *Endoso*, *Letra, etc.;* y ó bien en ella ó en el artículo á que allí se haga remision verá lo que intenta averiguar. ¿Se trata por último de dividir ó partir una herencia? Véase el artículo *Particion de Herencia*, donde en pocas páginas se esplica el orden que debe seguirse en esta operacion, aun cuando sea muy complicada; y si el partidor tiene dudas en algunos puntos accesorios, como v. gr. en los relativos á dotes, donaciones, bienes gananciales, legítimas, mejoras, etc., puede recurrir á los artículos de estas palabras en que los hallará esplicados separadamente con la debida estension. Asi que, aun las personas que no estan prácticas en el manejo de libros de derecho no tendrán dificultad en hacer uso de esta obra, y mediante las frecuentes citas y remi-

siones que se hacen de unos artículos á otros podrán atinar mas seguramente con las noticias que buscaren.

He aqui la indicacion del plan y objeto de este Diccionario, encerrada en el epígrafe : *Clienti promere jura.* No está escrito para los sabios, pues no consta de tratados profundos que puedan ensanchar los límites de la ciencia, sino para cualesquiera individuos de la sociedad que quieran consultarle de tiempo en tiempo para su gobierno y la buena administracion de sus intereses. Sin embargo, los que entran en la carrera de las leyes podrán considerarle como una clave de la penosa profesion que abrazan; y si no le desdeñan los hombres versados en la jurisprudencia, tendrán en él un repertorio cómodo para refrescar la memoria de lo que saben.

PARIS, IMPRENTA DE P. DUPONT ET G. LAGUIONIE,
calle de Grenelle-St-Honoré, 55.



Litho: Delorne, rue N. D. des Victoires, 16